



Reglas de Procedimiento para obtener información de la Secretaría Nacional de Energía.

Toda persona tiene derecho a solicitar la información de acceso público en poder o en conocimiento de las instituciones del Estado de acuerdo a la Ley 6 de 22 de enero de 2002, sobre normas de transparencia en la gestión pública y la acción de Hábeas Data, para cuyo servicio ésta Secretaría adopto las siguientes reglas de procedimiento:

- Para solicitar información a la Secretaría, se deberá completar e imprimir el formulario que se facilita al final de las siguientes reglas.
- Los datos del formulario pueden completarse a máquina o en manuscrito, para lo que solicitamos que se utilice letra imprenta, con la finalidad de entender su petición.
- También podrá solicitar un formulario en la oficina de la Secretaria Nacional de Energía ubicada en calle 50 y 74, edificio 909 piso 11, Panamá, República de Panamá.
- La Secretaría Nacional de Energía tiene de acuerdo a Ley 6 de 2002, treinta (30) días calendario a partir de la fecha de presentación de la solicitud, para dar respuesta por escrito y, en caso de que no posea los documentos o registros solicitados, así se informará. Por otro lado, si se tiene conocimiento de que otra institución pueda tener en su poder lo petitionado, la Secretaría indicara esta circunstancia al solicitante.
- Si por el contrario la solicitud resulta compleja o extensa, se informará esta circunstancia por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios, y la entidad podrá extender el término para recopilar la información solicitada por igual periodo adicional.
- Una vez se tenga respuesta al solicitante, la información podrá ser retirada en la oficinas de recepción de la Secretaría Nacional de Energía o podrá ser remitida mediante correo electrónico, siempre y cuando así lo solicite por escrito el solicitante.

